REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (08) de febrero de (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5201700360-00,** informando que **LA NACIÒN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÙBLICO,** allegó contestación dentro del término legal a folios 198 a 209. Sírvase Proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **CRISTHIAN HABID GÒNZALEZ BENITEZ.,** identificado con C.C. No. 3.837.203 y T.P. No. 201.828 del C.S. de la J., como apoderado de **LA NACIÒN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÙBLICO,**, conforme al poder obrante a folio 199 del plenario.

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación allegado por el apoderado de **LA NACIÒN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÙBLICO**, encuentra el despacho que la misma NO reúne los requisitos consagrados en el Art. 31 del C.P.T y la S.S., por cuanto, NO se hizo un pronunciamiento expreso frente a las pretensiones, conforme lo prevé el No. 2º del de la norma ibídem.

De igual forma, el Doctor **GÒNZALEZ BENITEZ** deberá suscribir la contestación y el poder, ya que, si bien mediante Decreto 806 de 2020 se eliminó la presentación personal, también lo es que las partes deben suscribir todos los escritos que pretenden hacer valer dentro del proceso.

Se deberá allegar un escrito integral de la contestación para un mejor proveer.

Conforme lo anterior, y, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a **LA NACIÒN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÈDITO PÙBLICO**, para que subsane las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Cumplido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente y fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **22 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No **005.**

DEYSI VIVIANA ARONTE COY
SECRETARIA

SVR